

INFORME TÉCNICO N° 47-2024-RHAT

A : **Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Asunto : Extinción de licencia por caducidad.

Referencia : Solicitud s/n del 2024-03-08

Fecha : Huaral, 10 de octubre del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, presentado por Alexander Marcos Oriundo Chávez gerente general de la empresa Inversiones de América de sur – AMESUR S.A.C, quien solicita la extinción de la licencia de uso de agua por conclusión del objeto para el que fue otorgado el derecho mediante Resolución Administrativa N° 046-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H a favor de Alberto Arquíñigo Vargas, UC 03632, con un área bajo riego de 3,6 ha con un volumen máximo de explotación 51 336 m³/año.

I. Antecedentes

- 1.1. Mediante Resolución Administrativa N° 046-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 2005-02-24 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Alberto Arquíñigo Vargas de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Apellidos y nombre del Usuario	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m ³)
		Código catastral	Superficie bajo riego (ha)	
12	Alberto Arquíñigo Vargas	03632	3,60	51 336

- 1.2. Mediante el documento de la referencia el administrado solicita la extinción de licencia de uso de agua por caducidad.

II. Análisis

Del marco normativo

- 2.1. La instrucción del expediente administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificada mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua".
- 2.2. El artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que la muerte del titular, el vencimiento del plazo del derecho de uso de agua, la conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho y la falta de ejercicio del derecho durante dos (02) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (05) años sin justificación, son causales para la extinción de la licencia de uso de agua por caducidad.

De los requisitos

- 2.3. Mediante el documento de la referencia, el administrado adjunta la siguiente información:
- a) Solicitud dirigida a la AAA CF (**sí presentó documento**).
 - b) Derecho de uso de agua otorgado (**tiene licencia de uso de agua**).
 - c) Documento que acredite la propiedad del predio a favor del solicitante (**sí presentó documento**).

De la extinción de la licencia de uso de agua por renuncia del titular

- 2.4. Mediante Resolución Administrativa N° 046-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 2005-02-24 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Alberto Arquíñigo Vargas para el predio UC 03632 de 3,6 ha de área bajo riego. **Existe un derecho de uso de agua otorgado a favor de Alberto Arquíñigo Vargas.**
- 2.5. Se ubicó en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) la unidad catastral 03632, el cual tiene registrado al señor Alberto Arquíñigo Vargas como titular del predio y cuenta con Resolución Administrativa N° 046-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H en el cual se le otorga la licencia de uso de agua en el numeral 12, para un área bajo riego de 3,6 ha con un volumen de 51 336 m³/año.

Figura 01: Predio de UC 03632.



- 2.6. La empresa adjunta copia del certificado de vigencia de la empresa Inversiones de América de Sur S.A.C con partida registral N° 12148444 (folio 2), nombrando en cargo de gerente general al señor Alexander Marcos Oriundo Chávez
- 2.7. Se presenta copia del certificado literal con partida registral P01037328, inscrita por los titulares Alberto Arquíñigo Vargas y Crisilda Jeronimo Carbajal por un área de 3,3 ha (folio 14-17) y se inscribe la sucesión intestada y se tiene como nuevo titular del predio a Flaviano Arquíñigo Jerónimo inscrita en la partida registral P01043146 (folio 18) y finalmente se presenta la compra y venta del inmueble (folio 10-13) en el cual se vende la propiedad del predio rural denominado «La Huaca-Candelaria número de parcela 12», asignado con código catastral 03632 al nuevo titular del predio la empresa Inversiones de América del Sur – AMESUR S.A.C.

- 2.8. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para el procedimiento de extinción de licencia de uso de agua por caducidad, por la causal conclusión del objeto para el que fue otorgado el derecho a favor del señor Alberto Arquíñigo Vargas.
- 2.9. De acuerdo con lo indicado **es factible atender el procedimiento de extinción del derecho de uso de agua por caducidad**, por la causal conclusión del objeto para el que fue otorgada la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 046-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H a favor de Alberto Arquíñigo Vargas para el predio UC 03632 de 3,6 ha de área bajo riego, debiendo revertirse a favor del estado un volumen anual de 51 336 m³ de agua superficial al río Chancay Huaral.
- 2.10. Es necesario indicar que la extinción de la licencia de uso de agua no da el derecho a clausurar ni obstruir el funcionamiento de la infraestructura de riego existente que abastezca a otros usuarios.

III. Conclusiones

Del análisis, se concluye que:

- 3.1. **Es factible extinguir la licencia** de uso de agua por caducidad, por la causal conclusión del objeto para el que fue otorgado el derecho, que fue otorgada mediante Resolución Administrativa N° 046-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, a favor de Alberto Arquíñigo Vargas para el predio UC 03632 denominado «Candelaria Parcela N° 12» de 3,6 ha de área bajo riego por un volumen de 51 336 m³/año, ubicado en el Bloque de Riego Jesús del Valle -Río con código PHUH-2706-B33, en el ámbito de la Comisión de Regantes Jesús del Valle de la Junta de Usuarios del distrito de Riego Chancay - Huaral, distrito y provincia de Huaral del departamento de Lima.
- 3.2. **Revertir** al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua de 51 336 m³/año, producto de la extinción de los derechos de uso de agua de un área de 3,6 ha, el cual formará parte del caudal ecológico.

IV. Recomendaciones

- 4.1. La extinción de la licencia de uso de agua no da el derecho a clausurar ni obstruir el funcionamiento de la infraestructura de riego existente que abastezca a otros usuarios.
- 4.2. Derivar el presente informe técnico al área legal para continuar el trámite.
- 4.3. Remitir una copia del acto resolutivo al operador de infraestructura hidráulica correspondiente

Es cuanto tengo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERT HENRY AGUEDO TAHUA
CIP 168725
OS 94-40000344